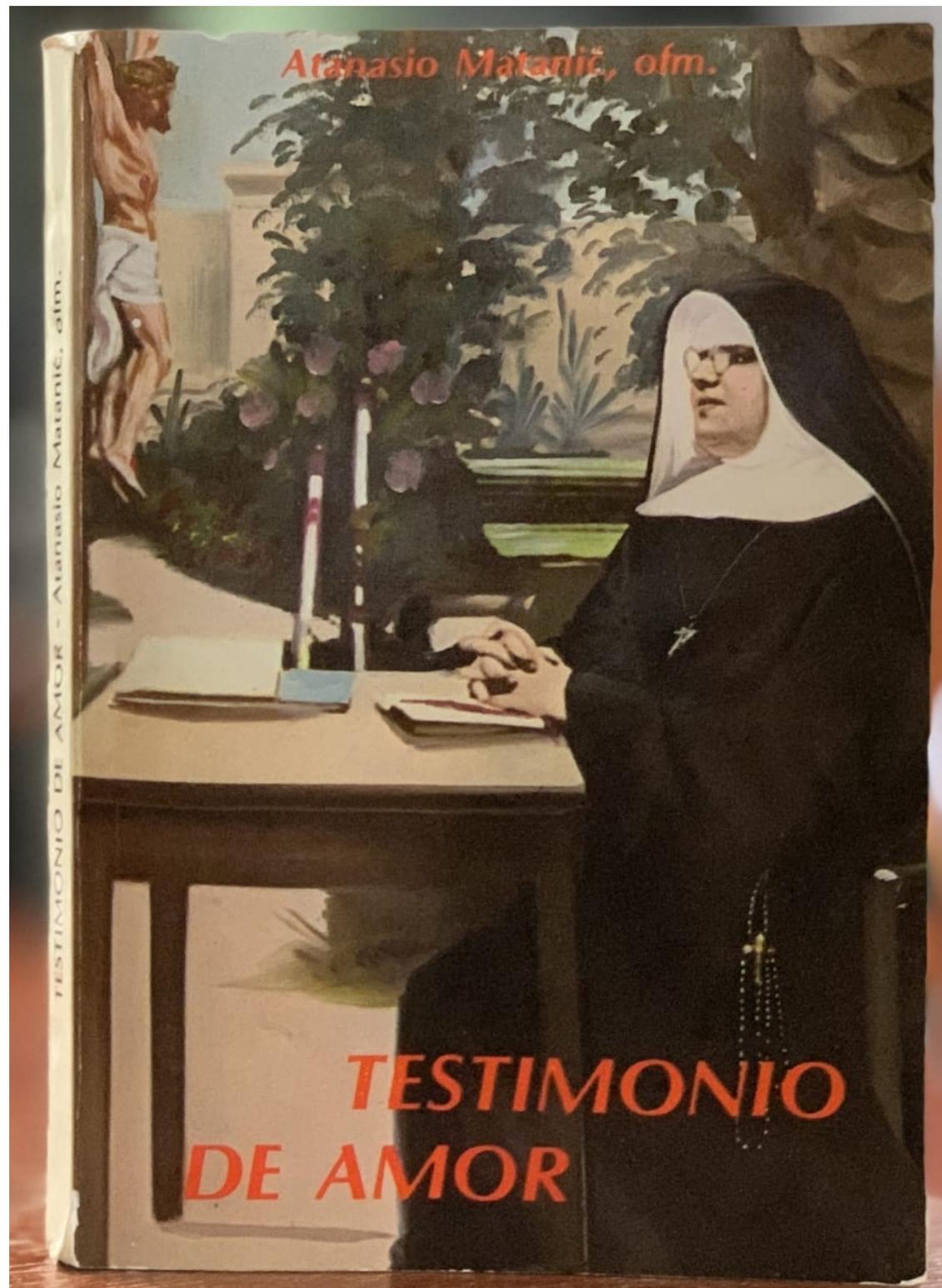


Centenario de la Congregación  
"Hijas de la Misericordia de  
la Tercera Orden Regular de  
San Francisco.

1920 - 2020



Capítulo VI



- <sup>31</sup> Op. Cit., p. 86.  
<sup>32</sup> Op. Cit., p. 87.  
<sup>33</sup> Op. Cit., pp. 87ss.  
<sup>34</sup> Op. Cit., pp. 42-88ss.  
<sup>35</sup> Op. Cit., pp. 90-91.  
<sup>36</sup> Op. Cit., p. 96.  
<sup>37</sup> Op. Cit., p. 116.  
<sup>38</sup> Op. Cit., p. 118.  
<sup>39</sup> Op. Cit., pp. 126ss.; 142.  
<sup>40</sup> Op. Cit., p. 129.  
<sup>41</sup> Op. Cit., pp. 129ss.  
<sup>42</sup> Op. Cit., pp. 131ss.; 137.  
<sup>43</sup> Op. Cit., p. 146.  
<sup>44</sup> Op. Cit., pp. 158ss.  
<sup>45</sup> Op. Cit., p. 146.  
<sup>46</sup> Op. Cit., p. 147.  
<sup>47</sup> Op. Cit., pp. 152ss.; 168ss.  
<sup>48</sup> Op. Cit., pp. 159-161.  
<sup>49</sup> Op. Cit., pp. 212ss.; Ap. Aut., p. 46.  
<sup>50</sup> Op. Cit., p. 213.  
<sup>51</sup> Ap. Aut., pp. 332-333.

## Capítulo VI

### DE LAS PRIMERAS A LAS DEFINITIVAS CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACION (1923-1928-1956)

*“Hijas mías, tened y amad como sagradas vuestras Reglas y Constituciones, como si os las hubiera dado el Señor mismo. Por eso, tiemblo al pensar de que alguna quite o quebrante de ellas aunque fuera un solo punto. No tengo nada más que dejaros; por vosotras lo he dejado todo a mi Dios. Ahora os dejo como testamento espiritual y mi última voluntad, las Santas Constituciones, para que las guardéis y las practiquéis con amor; quien no las pusiera en práctica, ofendería y entristecería a Jesús mismo y quebrantaría mi testamento...” (Testamento Espiritual Autógrafo, pp. 4-5).*

#### 1. CONCEPTO Y NECESIDAD DE LAS CONSTITUCIONES

Toda obra humana, aun la religiosa-social, se compone de tres elementos esenciales: el humano, el material y el jurídico. En la Congregación de María de Jesús Crucificado comprobamos también la existencia de estos tres elementos. María era consciente de la necesidad de ellos y actuaba tomándolos muy en consideración. Su Congregación adquiriría vigor y crecía no sólo con el aumento de las casas (elemento material), sino también con la formación religiosa de sus miembros (elemento humano) y la necesidad de dar a la Congregación el carácter jurídico-social (Constituciones).

Hasta ahora hemos considerado, sobre todo, el primer aspecto, siguiendo el aumento y la difusión de las casas. Ahora trataremos de su desarrollo jurídico a través de las Constituciones, confirmadas definitivamente por la Santa Sede <sup>1</sup>.

Hemos visto las razones que en 1951 movían a la Fundadora a dejar, temporalmente, a América Latina, para viajar a Roma. El motivo primordial ha sido la aprobación definitiva de las Constituciones y de la Congregación.

Para María no se trataba tan sólo de razones “jurídicas”, por más importantes e indispensables que fueran. El deseo de que la Santa Sede aprobase las Constituciones nacía de argumentos más profundos y elevados. María sentía la necesidad de tener unas Constituciones estables sobre las cuales hacer marchar y amoldar la vida de su Congregación.

Aunque las Constituciones hayan tenido sucesivas transformaciones, como ya lo hemos podido ver, María, en sus *Apuntes Autobiográficos*, manifiesta la condición de que, a pesar de las modificaciones y adaptaciones a los tiempos, las tres redacciones de las mismas se enlazan entre sí, hasta llegar a las aprobadas por la Santa Sede, en 1956.

La Fundadora tenía la convicción de que las Constituciones de las “Hijas de la Misericordia” eran principalmente obra de Dios. Por eso decía: “Las hermanas al vivir y obrar según las Constituciones, siguen la Voluntad de Dios y trabajan por su santificación...”. “El mismo Señor ha ayudado a María de Jesús Crucificado a escribir y a completar las Constituciones de la Congregación. Mis queridas hermanas y dilectas hijas, guardad y amad vuestras Constituciones porque son obras de Nuestro Señor... En conformidad a ellas, vivir y trabajad por la difusión de la gloria y del amor de Dios y por la salvación de las almas”<sup>2</sup>.

María hablaba a menudo a las hermanas sobre la importancia y el espíritu de las Constituciones. Habló a todas, desde las más jóvenes a las más ancianas, pero en especial a las superiores y a las educadoras, a quienes consideraba las más responsables no sólo del espíritu, sino también de la letra de las Constituciones. Ha querido darles unas “Directivas” especiales que son como un comentario y un “medio subsidiario” para su mejor observancia. Entre estas “Directivas” hay un capítulo especial acerca de cómo han de guardarse las Constituciones. Estas son, para María, las “Santas Reglas”, en cuya observancia no hay que ceder ante nadie y ante nada;

deben ser bien conocidas y estudiadas sin interrupción, pues su espíritu es también el espíritu de la Congregación<sup>3</sup>.

En la intención de María, el Directorio de la Congregación se une estrechamente a las Constituciones y está redactado en función de ellas. María escribió en el prólogo: “Toda nuestra vida y todas nuestras obras se encaminan al amor y a la gloria de Dios, nuestro Señor y Rey amantísimo. Con esa intención he dictado y recogido estas directivas en un solo libro para vosotras, hijas mías, para que, en plena uniformidad y con el mérito de la santa obediencia, guardéis lo mejor posible nuestras santas Constituciones, viváis la vida común, hagáis progresar las obras de amor y de misericordia que son propias de nuestra Congregación en el espíritu de unidad y de concordia... Estas directivas son necesarias porque la Regla y las Constituciones, por su síntesis y brevedad, no pueden abarcarlo todo, ni podrían ser del todo inteligibles... Hijas mías, si sois fieles en guardar las cosas pequeñas, determinadas por las Constituciones e interpretadas por estas directivas, os acompañará la bendición de Dios y os protegerá para sus grandes obras de misericordia...”<sup>4</sup>.

Siguiendo la convicción personal de que las Constituciones de la Congregación son principalmente obra de Dios, María se preocupaba por igual de cada prescripción de ellas. Lo demostró, en particular, al hacerse la última redacción, cuando insertó algunos detalles que le eran muy queridos. Como prueba de ello está su “recomendación conclusiva” que, con el permiso de la Congregación de los Religiosos de Roma, añadió a las Constituciones definitivas y que principia así: “Hijas mías en nuestro Señor Jesucristo, os entrego nuestras Santas Constituciones ya definitivamente aprobadas por la Santa Sede Apostólica, como herencia querida y sagrada de mi Señor para todas vosotras que os escogió para su santo servicio y para su gloria. Aceptadlas como palabras y ley de nuestro Señor, pues, os lo confieso, no son obra mía, sino obra de nuestro Señor. Guardadlas, por eso, con la más grande reverencia; observadlas con espíritu de fe y amor...”<sup>5</sup>.

## 2. LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES: FRUTO DE LA OBEDIENCIA

En 1919, el obispo Mons. José Marčelić, escribió a María y a sus primeras colaboradoras: "Me complace que hayas obedecido y quedado ahí con tus compañeras. Toda obra, aun grande, comienza de a poco, como el grano de mostaza del santo Evangelio. Ante todo y sobre todo tenéis necesidad de obediencia. Todo está en eso y es el fundamento..."<sup>6</sup>.

Parte de esa obediencia fue la imposición del obispo a María para que escribiera las Constituciones, tomando como base la "Regla General de la Tercera Orden Regular de San Francisco"<sup>7</sup>.

Conforme al deseo del obispo, María se puso entonces a escribir las Constituciones para su Congregación recién nacida, en los primeros días de agosto de 1920, y para ello se retiró, como ya hemos leído en el tercer capítulo, a la pequeña península de Prižba. Las había terminado en la primera mitad de 1923. Mons. Marčelić revisó el texto en Blato, el 15 de junio de 1923, y lo confirmó con su firma autógrafa. El segundo Capítulo General de la Congregación fue celebrado el día 16 de junio y el señor obispo para una mayor preparación, predicó los Ejercicios Espirituales durante cuatro días.

En sus *Apuntes Autobiográficos*, María describe brevemente el origen de estas primeras Constituciones que empezó a escribir a mediados de 1920. Prácticamente las redactó sola, sirviéndose de muy pocas fuentes<sup>8</sup>.

El autógrafo de esa "Santa Regla", como la llama María, se encuentra en el archivo de la Casa Generalicia de Roma. Se trata de uno de los primeros y fundamentales documentos de la joven Congregación y de su espíritu. Creemos útil transcribir aquí los títulos de sus diecinueve capítulos, redactados en setenta y cinco páginas de cuaderno:

- |          |  |
|----------|--|
| Capítulo | I: Fin y vida de la Congregación.  |
|          | II: Principios como guía y espíritu de la Congregación, de las reglas y de cada hermana. |
|          | III: De los votos religiosos.  |
|          | IV: De la obediencia.  |

- V: Del voto de santa pobreza.
- VI: Del voto de santa castidad.
- VII: De la misericordia.
- VIII: De la admisión de las aspirantes en la Congregación.
- IX: Prácticas de piedad.
- X: Del trabajo.
- XI: Del silencio.
- XII: Del modo de hablar.
- XIII: Del comportamiento con los superiores.
- XIV: Del comportamiento con las hermanas.
- XV: Del comportamiento con los externos.
- XVI: De la humildad.
- XVII: Del gobierno.
- XVIII: De los distintos deberes.
- XIX: De los deberes de la Superiora General<sup>9</sup>.

Aunque reducidas en su extensión, estas primeras Constituciones tienen, sin embargo, una presentación lógica, ya que tratan del fin, de los principios y del espíritu de la Congregación, pasando a proponer los deberes fundamentales de los miembros y las prácticas de piedad, para terminar con el trabajo, el comportamiento, el gobierno de la Congregación y los cargos particulares. En los tres últimos capítulos del original existen varias correcciones y agregados autógrafos del obispo Mons. Marčelić.

## 3. SITUACION JURIDICA DE LA CONGREGACION SEGUN LAS CONSTITUCIONES DE 1928

Desde la aprobación de las primeras Constituciones, en junio de 1923, por el obispo diocesano de Dubrovnik, Mons. Marčelić, hasta los arreglos y aprobación de la segunda y más completa en 1928, pasaron, para María, cinco años llenos de arduos compromisos, entre ellos: la formación religiosa de las hermanas, la necesidad de dar nuevo vigor a la Congregación a pesar de las grandes dificultades económicas y la urgencia de perfeccionar las primeras Consti-

tuciones introduciéndoles varias mejoras. Para María fueron años de intenso trabajo que siempre cumplió manteniendo los debidos contactos con el obispo.

En 1925, Mons. Marčelić, de conformidad con las prescripciones del derecho canónico, pidió a la Sagrada Congregación de los Religiosos la autorización de declarar a la Congregación "Hijas de la Misericordia" canónicamente erecta para que fuera reconocida de "derecho diocesano" <sup>10</sup>.

Pero, para esto, se requería traducir las Constituciones originales al latín como lo exigía la Congregación Romana correspondiente para los estudios de las mismas. Con el permiso del obispo, fueron traducidas por el franciscano padre Bernardo Miolin <sup>11</sup>.

A principios de 1926 María escribió por primera vez a la Congregación de los Religiosos de Roma, refiriéndose a la traducción que se estaba haciendo de las Constituciones <sup>12</sup>.

A fines de 1926 María había terminado su trabajo complementario y el padre Miolin su traducción. Todo fue remitido al obispo quien el 24 de enero de 1927, firmó todos los documentos y los envió a quien correspondía <sup>13</sup>.

Todavía se recogió otro material, relacionado con los reconocimientos relativos a la vida y la actividad de las hermanas que entregaron los obispos en cuyas diócesis trabajaban las religiosas y todo fue despachado como información previa a la Sagrada Congregación. El 25 de julio de 1927, el secretario de la mencionada Congregación firmó el decreto para la erección canónica de la Congregación religiosa de derecho diocesano <sup>14</sup>.

Al mismo tiempo Mons. Marčelić se había dirigido al Ministro General de la primera Orden Franciscana, padre Buenaventura Marrani, pidiéndole que con su autoridad agregara la Congregación a su Orden. El padre General de la Orden Franciscana firmó con benevolencia el decreto correspondiente el 26 de enero de 1928 <sup>15</sup>.

El obispo Mons. Marčelić, después de recibir de Roma estos dos importantes documentos decidió promulgar un decreto para dar a conocer la erección canónica de la Congregación de las "Hijas de la Misericordia" y su agregación a la Orden de los Frailes Menores. He aquí su texto <sup>16</sup>:

## ERECCION CANONICA DE LA CONGREGACION

Prot. 229/28

JOSE MARCELIC

DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGIA

ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA

OBISPO DE DUBROVNIK

A TODOS LOS QUE ESTAS LETRAS LEYEREN

SALUD Y BENDICION DE PARTE DEL SEÑOR

*Habiendo sido obtenida la autorización de la Sede Apostólica a tenor del canon 492 del Código de Derecho Canónico, y de parte del Superior General de la Primera Orden de San Francisco la agregación a su Orden, después de haber examinado atentamente el decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos publicado el día 30 de noviembre de 1922 acerca de las Congregaciones Religiosas o Asociaciones Pías de Derecho Diocesano, y habiendo además tenido en cuenta lo que disponen las normas emanadas por la misma Sagrada Congregación de Religiosos con fecha 6 de marzo de 1921, en los capítulos II y IV; como hemos constatado que no hay nada en contrario para la gloria de Dios Omnipotente, incremento de la Fe Católica y salvación de las almas, después de haber implorado el auxilio divino y apoyados en el poder de la Sede Apostólica, por el tenor de las presentes Letras, usando de Nuestra Potestad, erigimos y declaramos erigida, con todos los derechos y obligaciones que según el derecho común competen a los Institutos similares, la Congregación llamada "HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA TERCERA ORDEN DE SAN FRANCISCO", y cuyo fin peculiar será "la enseñanza escolar de niños y niñas huérfanos", quedando establecida la casa madre de la Congregación en la ciudad de Blato, sita en la isla de Curzola.*

*Al mismo tiempo, a norma de la Bula "Conditae a Christo" del Sumo Pontífice León XIII, de feliz recordación, mandamos que la susodicha Congregación observe las Constituciones que han sido examinadas, y son idóneas según Nuestro parecer para conseguir su fin especial.*

*Abrigamos la firme esperanza de que esta Congregación, con el auxilio del Divino Redentor y guiada por el espíritu del Seráfico Patriarca, a quien se esforzará en imitar con ánimo denodado, procurará imprimir e imprimirá eficazmente, tanto en los corazones de los niños que le fueron encomendados como en el de las religiosas, a Cristo Crucificado, a quien el*

*Pobrecillo Francisco, favorecido con las llagas, llevaba no solamente en su alma sino también en su cuerpo.*

*En fe de lo cual hemos mandado expedir estas Letras firmadas de Nuestra mano y avaladas con Nuestro sello.*

Dadas en nuestra residencia, Ragusa, el día 18 de febrero de 1928.

L.S.

† José Marčelić

También las Constituciones redactadas en lengua croata y latina fueron confirmadas por el obispo, con carácter de "Derecho Diocesano", el 18 de junio de 1928. Al día siguiente, Mons. Marčelić partió de Dubrovnik para Preko, su pueblo natal (cerca de Zadar), en busca de descanso. Allí se enfermó y, vuelto a Dubrovnik, falleció el 30 de agosto del mismo año <sup>17</sup>.

Estas Constituciones son mucho más amplias que las anteriores y se basan en la Regla de la Tercera Orden Regular de San Francisco, cuyo texto las precede. Constan de dos partes: la primera abarca la naturaleza de la Congregación. Cada parte se subdivide en varios capítulos. Al fin van anexos algunos documentos de índole jurídico-eclesiástica, concernientes a los religiosos y las religiosas en general. Se adjunta también la aprobación de las Constituciones de Mons. Marčelić.

Comparando estas Constituciones con las anteriores se comprobará, fácilmente, que son espiritualmente semejantes, pues brotan de la misma fuente: María de Jesús Crucificado. Se comprenderá la inmensa satisfacción de María, cuando después de tanto trabajo y espera las recibió en sus manos. Las estrechó contra su corazón y las besó con reverencia y amor indescriptibles, como se hace con las cosas sagradas <sup>18</sup>.

#### 4. SELLO DE LA SANTA SEDE

La Congregación de las "Hijas de la Misericordia" era todavía muy joven y estaba en pleno desarrollo. Se comprende que no podía detenerse en las Constituciones de 1928. Con el transcurrir de los años, se experimentaba la necesidad de mejoras y complementos. En

particular, se imponía la exigencia de que la Congregación fuera aprobada definitivamente por la Sede Apostólica, primero mediante el "Decretum Laudis" y, después, mediante el decreto definitivo del Sumo Pontífice.

El 26 de enero de 1932, María dio el primer paso, firmando la petición dirigida al Papa Pío XI, para obtener el "Decretum Laudis" que significaría la primera aprobación de Roma. María unió a la petición varias cartas de beneplácito recibidas de los obispos y párrocos de los lugares en que trabajaban las hermanas <sup>19</sup>.

La petición se mandó a Roma por mediación del obispo de Dubrovnik, Mons. Carević, y de Roma se recibió la confirmación de su recibo <sup>20</sup>.

Hacia fines de 1933, María renovó la solicitud, esta vez en forma de "álbum" primorosamente preparado, que, junto con un ramillete espiritual, envió a Su Santidad el Papa Pío XI. En esta ocasión María escribe en nombre de sus hermanas: "Santo Padre, para estar más estrechamente unidas a la Sede Apostólica y para que, bajo su protección y bendición, podamos proseguir las obras ya comenzadas, pedimos humildemente, en ocasión del 1900° aniversario de la Redención de Cristo, la aprobación de las Constituciones que, a tal efecto, se encuentran en la Sagrada Congregación de los Religiosos" <sup>21</sup>.

El recibo de esta petición fue confirmado, en nombre del Papa, por el Cardenal Eugenio Pacelli, secretario de Estado, más tarde su sucesor con el nombre de Pío XII <sup>22</sup>.

En octubre de 1934, la Sagrada Congregación de Religiosos escribió al obispo de Dubrovnik acusando recibo de la solicitud de María y requirió, antes de dar curso a la resolución de las peticiones, que se le facilitase la relación sobre el estado disciplinar, personal y económico de la Congregación de los últimos cinco años y treinta ejemplares de las Constituciones en latín <sup>23</sup>.

En otras palabras: María tenía que preparar la primera relación llamada "quinquenal" sobre su Instituto, para presentarla a la Santa Sede, juntamente con los treinta ejemplares de las Constituciones en latín.

Sucedió que toda la documentación enviada por correo postal, se extravió. La Congregación de los Religiosos, desde Roma, volvió

a pedir los textos a fines de 1935. María, entre los años 1936 y 1937, tuvo que preparar de nuevo los informes y enviarlos a Roma con las Constituciones<sup>24</sup>.

El examen de las Constituciones de las "Hijas de la Misericordia" fue confiado por la Sagrada Congregación a uno de sus consultores, el franciscano español Fernando M. García, quien, en seguida, escribió a María para que tomara como modelo de sus Constituciones las ya aprobadas de unas hermanas españolas de la isla de Mallorca. María recibió la propuesta con gran dolor, porque temía traicionar el espíritu propio y al mismo tiempo el fin y la actividad específica. Se aconsejó con el obispo Mons. Carević y, ateniéndose a lo que él le aconsejó, se puso a mejorar y a completar sus Constituciones, teniendo en cuenta la propia experiencia y el modelo que le había propuesto el padre García. Este trabajo y su traducción italiana le llevaron a María dos años de actividad y preocupación<sup>25</sup>.

María no quedó satisfecha con el resultado. Le parecía haber logrado una amalgama a la que le faltaba el espíritu primitivo que trasuntaban las Constituciones anteriores. Por eso decidió ir personalmente a Roma. Deseaba hablar personalmente con los peritos de la Congregación de los Religiosos, para lo cual su vicaria general, Sor María Gabriela Telenta, aprovechó para este fin la peregrinación nacional croata de noviembre de 1939<sup>26</sup>.

La ocasión fue propicia para encontrarse con muchos obispos y prelados de su misma nación, algunos de los cuales ya conocía. Les habló de la finalidad particular de su peregrinación. Más en concreto habló con Mons. Jorge Magjerac, rector del Colegio Croata de San Jerónimo de Roma y con el nuevo arzobispo y metropolitano de Zagreb, Mons. Luis Stepinac. Mons. Magjerac le recomendó a María que se dirigiera, para su problema, al padre Vitomiro Jeličić, conocido profesor de Derecho Canónico del "Antoniano", y Mons. Stepinac le prometió que iría él mismo a la Sagrada Congregación de los Religiosos para patrocinar la causa de la Congregación y hablaría a favor de las "Hijas de la Misericordia"<sup>27</sup>.

María visitó al padre García, quien le mostró un ejemplar de las Constituciones por él corregidas. Ella quedó muy perpleja de lo que sucedió, según se lee en una crónica de aquellos días. Comprobó

que en aquellas Constituciones no había quedado ni una sola proposición suya y que todo lo que contenía era de otra persona<sup>28</sup>.

De acuerdo con los consejos de algunos obispos connacionales, en modo particular de Mons. Luis Stepinac, María, acompañada de su fiel vicaria, se presentó a la Sagrada Congregación de Religiosos para hablar con el secretario y manifestarle su insatisfacción por el trabajo del padre Fernando García. El secretario, Mons. Hermenegildo Pasetto, capuchino, recibió y escuchó pacientemente a María y su vicaria. Extrañado del modo de actuar del padre Fernando, prometió que las cosas volverían a examinarse. Dijo, asimismo, que ya habían estado con él algunos obispos croatas y que le habían recomendado la gestión. Al mismo tiempo, para la revisión y el complemento de las Constituciones, le recomendó al padre Jeličić. "Es croata, dijo, y por eso os comprenderá mejor"<sup>29</sup>.

Después de haberle dado las gracias al secretario por su bondad y haberle rogado una vez más su apoyo personal, María fue a ver al padre Jeličić, quien, oída toda la evolución del caso, le pidió un ejemplar de las Constituciones, como las había redactado ella y le dijo: "Tomaré éstas en mis manos y revisaré el texto, todo lo demás no lo necesito". Con la palabra "demás" se refería al ejemplar elaborado por el padre García<sup>30</sup>.

El padre Jeličić puso manos a la obra concienzudamente y María, a su vez, consideraba el encuentro con él como un regalo especial de la Providencia Divina. Centró su empeño en las Constituciones y procuró ordenarlas y redactarlas según el Derecho general de la Iglesia y, después, cuando ya arremetía la segunda guerra mundial, las entregó a la Congregación de los Religiosos, solicitando su aprobación.

Mientras María de Jesús Crucificado trabajaba incansablemente en América Latina por el crecimiento y la difusión de la Congregación, el 26 de junio de 1944, en Roma, se firmaba el "Decretum Laudis".

Transcribimos en su totalidad el documento, tan importante para la historia y para la vida y el desarrollo de la Congregación de las "Hijas de la Misericordia"<sup>31</sup>:

ELOGIO CANONICO Y RECONOCIMIENTO  
"DECRETUM LAUDIS"

SAGRADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS  
Prot. 7715/33 R. 84

DECRETO

*El año del Señor 1919, en la localidad de Blato, isla de Corzula, Obispado de Dubrovnik, por obra de María Petković, rigiendo el Excmo. Ordinario José Marčelić, tuvo inicio la Congregación de las Hijas de la Misericordia, de la Tercera Orden de San Francisco.*

*Consta por las cartas comendaticias de los obispos de los lugares en los cuales existen las casas de la Congregación, que ésa está difundida en seis obispados, a saber: Ragusa, Split, Zagreb, Bačka, Sibenik, y La Plata, y que las asociadas trabajan para el bien de la sociedad cristiana.*

*El fin general de las Hijas de la Misericordia es la propia santificación por medio de la observancia, en perfecta vida común, de los tres votos simples: obediencia, castidad y pobreza según las propias Constituciones.*

*Mas el fin particular consiste en que las religiosas se dediquen a las obras de misericordia para con el prójimo, tales obras son: la enseñanza escolar a las niñas, la educación de los huérfanos, como también la atención y la asistencia a los enfermos, viejos y débiles, enseñanza de la doctrina cristiana a los niños y niñas y auxilio a las misiones.*

*La Superiora General de dicha Congregación y sus Consejeras, habiendo enviado el ejemplar de las Constituciones a S. S. Señor Nuestro, Papa Pío XII, han efundido humildísimos ruegos sostenidos por los encomios de los Ordinarios de los lugares, para que se dignara obsequiar esa Congregación con algún favor especial y aprobar sus Constituciones con la Autoridad Apostólica.*

*Por tanto, Su Santidad, en la audiencia de fecha 26 de junio de 1944, concedida al suscrito secretario de la Sagrada Congregación encargada de los Asuntos de las asociaciones de Religiosos, consideradas las cartas comendaticias de los Ordinarios de los lugares como ya se ha dicho anteriormente, escuchado el sufragio de los Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales de la S.I.R. pertenecientes a la misma Sagrada Congregación quienes, en los comicios plenarios realizados en los edificios del Vaticano el día 23 del mismo mes y año, consideraron el asunto con madurez, se dignó*

*ensalzar benignamente y encomiar con elevadas frases, la antes citada Congregación de votos simples, bajo la dirección de la Superiora General; asimismo, a modo de experimento por siete años, aprobar y confirmar las Constituciones escritas en latín, como están contenidas en este ejemplar cuyo autógrafo guárdase en el archivo de la Sagrada Congregación; por este decreto vienen aprobadas la Congregación y sus Constituciones sin perjuicio de la jurisdicción de los Ordinarios a norma de los sagrados cánones.*

Dado en Roma por la Secretaría de la Sagrada Congregación de Religiosos, el día, mes y año como más arriba se indica.

L.S.  
P. Arc. Larraona, C.M.F.  
Subs.

† Fr. L. M. Pasetto  
Secretario

El obtener el "decreto de alabanza" y el reconocimiento por parte de la Santa Sede, significa, para todo Instituto Religioso, haber llegado a una meta muy alta. La Congregación de las "Hijas de la Misericordia" lo obtuvo en tiempo relativamente breve, precisamente en el 25° aniversario de su fundación. En el documento pontificio se dice que por él son reconocidas y aprobadas la Congregación y sus Constituciones en experimento durante siete años, es decir hasta el año 1951.

María tuvo muy presente el plazo otorgado. Por eso, al acercarse el tiempo, pensó seriamente en su viaje a Roma con el fin de obtener la aprobación definitiva.

En 1951, provista de todos los documentos necesarios, por primera vez después de la guerra, fue de Argentina a Roma, donde permaneció tres meses. Regresará definitivamente a la capital eterna en setiembre de 1952.

En Roma trabajó durante cuatro años para obtener la aprobación deseada. Se encontró una vez más con el padre Jelčić, quien proporcionó su competente y valiosa contribución a la nueva revisión, primeramente en el original latino y, luego, en las traducciones croata y castellana.

Así, el 6 de diciembre de 1956 marca el día en que, en Roma, en la Congregación de los Religiosos, se firmó el decreto que transcribimos por entero <sup>32</sup>:

APROBACION DEFINITIVA DE LA CONGREGACION  
Y DE LAS CONSTITUCIONES

SAGRADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS

Prot. N. 6889/56 R. 84

DECRETO

*La Congregación de las religiosas Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden de San Francisco de Asís tuvo su origen en la isla de Corzula, diócesis de Ragusa, el año 1919, con el fin de consagrarse a las obras de misericordia espirituales y corporales, particularmente respecto de la juventud abandonada.*

*Fecunda de faustos progresos, fundó muchísimas casas no solamente en Yugoslavia sino también en América del Sur y reunió un número conveniente de miembros.*

*Dicha Religión erigida canónicamente el año 1928, consiguió de la Sede Apostólica en 1944 el Decreto Laudatorio y la aprobación de las Constituciones por siete años, a título de experimento.*

*Que los miembros estén animados por un puro, ardiente y firme celo religiosos lo demuestran claramente no sólo los elogios de los Ordinarios de los lugares sino también las adversas vicisitudes, originadas por los acontecimientos políticos y afortunadamente vencidas, en las que ninguna defeción se verificó entre las religiosas.*

*En fin, transcurridos ya los siete años de la aprobación de las Constituciones, la Superiora General, después de obtenidas las Letras comendaticias de los Ordinarios en cuyas Diócesis tiene casas la Congregación, presentó a la Sede Apostólica, humildes preces para obtener la aprobación definitiva tanto de la Congregación como de las Constituciones.*

*Por lo tanto, la Sagrada Congregación encargada de los Asuntos de los Religiosos, en virtud de las especiales facultades concedidas por Nuestro S. S. Señor, por la Divina Providencia Papa Pío XII, consideradas las Letras testimoniales de los susodichos Ordinarios, oído el dictamen de la Comisión de Consultores para la aprobación de los Institutos, y examinado el asunto con diligencia y ponderación en la sesión plenaria del día 6 de diciembre de 1956, aprueba y confirma por el presente Decreto, la Congregación de las Hijas de la Misericordia y las Constituciones de la misma escritas en lengua latina, tal como se contiene en el texto cuya copia se*

*guarda en el archivo de la Sagrada Congregación; quedando por lo demás a salvo la jurisdicción de los Ordinarios de los lugares a norma de los sagrados cánones.*

Dado en Roma, Palacio de la Sagrada Congregación de Religiosos, el día 6 de diciembre de 1956.

L.S.  
P. Arc. Larraona  
Secr.

† Valerio Card. Valeri  
Prefecto

- <sup>1</sup> Existe un cuarto elemento religioso-social esencial de las entidades, o sea, el divino y sobrenatural que se debe tomar en cuenta.
- <sup>2</sup> Ap. Aut., p. 240; D. E., pp. 4-105.
- <sup>3</sup> Dir. Sup., pp. 20-22.
- <sup>4</sup> Direct. 1958, pp. 1-3.
- <sup>5</sup> Const. 1956, p. 145 (ed. croata); Test. Esp., p. 4 (autógrafo).
- <sup>6</sup> Ver nuestros Capítulos II-III.
- <sup>7</sup> Ver nuestro capítulo III.
- <sup>8</sup> Ap. Aut., pp. 239-240; Hist. Cong., 1919-1940, pp. 24-25-79-80. Como sabemos por las fuentes, María conocía ciertamente la Regla de San Benito, y la Regla de la Tercera Orden Franciscana.
- <sup>9</sup> Const. 1923. En el capítulo 18 se trata solamente de la Superiora General y en el capítulo 19 se habla en particular de la superiora local y de la maestra de novicias.
- <sup>10</sup> Hist. Cong., 1919-1940, p. 129.
- <sup>11</sup> Op. Cit., pp. 97-98-126-151-152.
- <sup>12</sup> Op. Cit., pp. 129-130.
- <sup>13</sup> Op. Cit., pp. 152-162.
- <sup>14</sup> Op. Cit., pp. 163-166.
- <sup>15</sup> Op. Cit., p. 169.
- <sup>16</sup> Op. Cit., pp. 168-169; Const. 1956. Con qué espíritu y con qué agradecimiento a Dios y a sus representantes recibió María estos primeros actos de aprobación de las Constituciones de su Congregación. Hist. Cong., 1919-1940, p. 169.
- <sup>17</sup> El original dactiloscrito de estas segundas Constituciones de la joven Congregación se encuentra en el archivo de su Casa Generalicia en Roma; Ver la Introducción de nuestro libro. Sobre el obispo Marélicé, ver Op. Cit., pp. 174-175.
- <sup>18</sup> Op. Cit., p. 173.
- <sup>19</sup> Op. Cit., pp. 255ss.
- <sup>20</sup> Crón A. L., pp. 18-19.
- <sup>21</sup> Hist. Cong., 1919-1940, pp. 325-326.
- <sup>22</sup> Op. Cit., p. 328.
- <sup>23</sup> Op. Cit., pp. 340ss.
- <sup>24</sup> Op. Cit., pp. 413ss.
- <sup>25</sup> Op. Cit., p. 483ss.
- <sup>26</sup> Op. Cit. y cap. IV.